

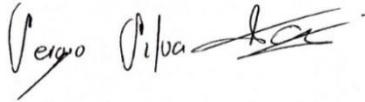
RADICADO N°: 686554089001-2023-00363-00

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: JORGE RINCON GARCIA YOLANDA PLATA ARENAS

DEMANDADO: PEDRO LEON GUERRA HERNANDEZ Y GLORIA INES DURAN VILLAMIZAR

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente para resolver lo que en derecho corresponda. dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Subsanada en término la demanda de prescripción adquisitiva de dominio extraordinaria de mínima cuantía instaurada por JORGE RINCON GARCIA y YOLANDA PLATA ARENAS, quien actúan por intermedio de apoderado judicial, respecto del predio de menor extensión denominado “**LA RINCONADA**” con un área aproximada de CINCO (5) HECTÁREAS más SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (7.663 MTS. 2) METROS CUADRADOS, ubicado en la vereda Barro Negro, Corregimiento de La Gómez, municipio de Sabana de Torres, departamento de Santander contra los señores PEDRO LEON GUERRA HERNANDEZ Y GLORIA INES DURAN VILLAMIZAR, en calidad de titulares de derechos reales de dominio según certificado especial respecto del inmueble de mayor extensión denominado “**ARIZONA 2**” que se identifica con el F.M.I. No. **303-51190** de la O.R.I.P de Barrancabermeja.

Toda vez que la demanda y sus anexos se avienen y guardan correspondencia con lo dispuesto en los artículos 82,83, 84, s.s y 375 del C.G.P. considera el despacho es admisible su trámite vía judicial en esta oportunidad. Atendiendo la manifestación efectuada por la accionante la cual se recibe bajo la gravedad de juramento, en cuanto refiere el desconocimiento de la dirección de notificaciones de los demandados, desde ya se ordenara efectuar el emplazamiento con arreglo a las disposiciones de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio formulada por **JORGE RINCON GARCIA** y **YOLANDA PLATA ARENAS**, identificados con cedula de ciudadanía **5756817** y **37800020**, quienes a través de apoderado judicial, incoan demanda de pertenencia de mínima cuantía respecto del predio de menor extensión denominado “**LA RINCONADA**” con un área aproximada de CINCO (5) HECTÁREAS más SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (7.663 MTS. 2) METROS CUADRADOS, ubicado en la vereda Barro Negro, Corregimiento de La Gómez, municipio de Sabana de Torres, departamento de Santander, identificado por los siguientes linderos particulares: POR EL NORTE: del detalle 14, pasando por los puntos 13, 12, 11 y 10, hasta encontrar el detalle 9, en una longitud de 332.30 metros con propiedades de ANDRES ISAZA. POR EL ORIENTE: del detalle 9 se continúa en dirección SUR, pasando por el punto 8 hasta encontrar el detalle 7, en una longitud de 180.56 metros, colindando con ANDRES ISAZA. POR EL SUR: del detalle 7 se continúa en dirección OESTE pasando por los puntos 6, 5 y 4, hasta encontrar el detalle 3 en una longitud de 260.51 metros colinda con la ANTIGUA VÍA FÉRREA. Y POR EL OCCIDENTE: del detalle 3 se continúa en dirección NOROESTE pasando por el punto 2 hasta encontrar el detalle 1 en una longitud de 113.75 metros, colindando con SAUL RINCÓN y, del detalle 1 al detalle 14, en una longitud de 111.24 metros, colinda con fa VÍA PANAMERICANA y encierra.” contra los señores **PEDRO LEON**

**GUERRA HERNANDEZ Y GLORIA INES DURAN VILLAMIZAR**, identificados con cedula 5553009 y 37234097 respectivamente; en calidad de titulares de derechos reales de dominio según certificado especial respecto del inmueble de mayor extensión que se identifica con el F.M.I. No. **303-51190** de la O.R.I.P de Barrancabermeja; denominado “**ARIZONA 2**”, ubicado en la vereda Barro Negro, Corregimiento de La Gómez, municipio de Sabana de Torres, departamento de Santander, con una extensión calculada en TREINTA Y OCHO (38) hectáreas con SETECIENTOS CINCUENTA (750 mts. 2) metros cuadrados, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 303-51190 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, identificado por los siguientes linderos, tomados que fueron de la Resolución de Adjudicación No. 00759 de fecha 16 de julio de 1996, emanada del INCORA, Regional Santander, son los siguientes:

**PUNTO DE PARTIDA:** Se tomó como tal el delta 5 donde concurren las colindancias de Zona de Reserva Troncal del Magdalena Medio, LÁZARO ORTIZ FIGUEROA y los interesados. **COLINDA ASI:** NORTE: Del delta 5 al delta 4 con LÁZARO ORTIZ FIGUEROA en una longitud de 565 metros, cercas al medio. ESTE: Del delta 4 al delta 3 con ALFREDO VEGA PATIÑO, en una longitud de 104.7 metros, trochas al medio. SUR: Del delta 3 al delta 2 con zona de reserva Ferrovías en una longitud de 201 metros, cercas al medio. SUROESTE: Del delta 2 al delta 1 con JOSE ROSEMBERG UPEGUI SANTOS y JORGE RINCÓN GARCÍA en una longitud de 90 metros, cercas al medio. OESTE: Del delta 1 al delta 5 con Zona de Reserva de la Troncal del Magdalena Medio, en una longitud de 805 mts. Cercas al medio y encierra.

**SEGUNDO: DAR** al presente asunto, por ser de mínima cuantía, el trámite del proceso verbal sumario previsto en los artículos 391 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el artículo 375 ibidem; en consecuencia, córrase traslado de la demanda junto con sus anexos por el término de diez (10) días para su pronunciamiento.

**TERCERO: EMPLAZAR**, en los términos y con las formalidades previstas en el artículo 375 numeral 6° y 7° del C.G.P en concordancia con el artículo 108 ibíd y el artículo 10° de la ley 2213 de 2022, a las personas indeterminadas que se consideren con derecho sobre el predio que se pretende usucapir, respecto del inmueble que se identifica con el F.M.I. No. **303-51190** de la O.R.I.P de Barrancabermeja y se encuentra ubicado en el municipio de Sabana de Torres (Santander), y el cual hace parte de uno de mayor extensión conocido como lote “**LOTE EL ENCANTO MATECANO EL BAMBU**”.; por secretaria conforme con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, inclúyase y publíquese la información en el Registro Nacional de Emplazados.

**CUARTO: EMPLAZAR**, conforme lo argüido por la accionante quien manifiesta desconocer el lugar de notificaciones del accionado, en los términos y con las formalidades previstas en el artículo el artículo 10° de la ley 2213 de 2022 **PEDRO LEON GUERRA HERNANDEZ Y GLORIA INES DURAN VILLAMIZAR**, identificados con cedula 5553009 y 37234097 respectivamente; por Secretaria, inclúyase y publíquese la información en el Registro Nacional de Emplazados.

**QUINTO: ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio a usucapir, el cual se identifica con el No. **303-51190**, en observancia de lo previsto en el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P. Por secretaria, librese el oficio respectivo al Registrador de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

**SEXTO: INFORMAR**, conforme lo previsto en el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P., de la existencia del presente asunto a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

**SEPTIMO: ORDENAR** a la demandante la instalación de la valla prevista en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., advirtiéndole que la misma deberá permanecer hasta la audiencia de

instrucción y juzgamiento, y aportar fotografías del inmueble en las que se observe su contenido para su inclusión en el registro nacional de procesos de pertenencia, acto último que deberá efectuarse por secretaria una vez ello ocurra.

  
**ANA LUCIA ORTIZ ROMERO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **19 de febrero de 2024**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA  
DURÁN  
SECRETARIO**